

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN Núm. CCC-027-2023

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0005, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Ingeniera Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica Interina (Miembro) y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP- 2023-0005, para la adquisición de mobiliarios para ser utilizados en los distintos departamentos de la institución.

Antecedentes.

1. En fecha 03 de marzo de 2023 mediante **Resolución Núm. CCC-018-2023**, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la adquisición de mobiliarios para ser utilizados en los distintos departamentos de la institución.
2. El día 09 de marzo de 2023 a los fines de iniciar la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0005**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 21 de marzo de 2023, a las once horas y cuarenta cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, estando presentes los miembros del Comité de Compras, para conocer este Proceso **INDOTEL/CCC-CP-2023-0005**, en el cual se pudo verificar que se presentó una oferta física en el domicilio de la institución, ubicado en la avenida Abraham Lincoln número 962, Edificio Osiris, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, correspondiente a la empresa **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIOS S.R.L.** y seis ofertas por el Portal Transaccional de la DGCP, correspondientes a las empresas **BH MOBILIARIO S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L., FLOW, S.R.L., SKETCHPROM, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., Y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, para participar en el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0005**, para la “Adquisición e Implementación de mobiliarios para ser utilizados en los distintos departamentos de la institución ”. Se hizo constar mediante acto instrumentado por la **LICDA. CARMEN VICTORIA CASTILLO RODRIGUEZ**, Notario Público.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. DJ-000009-23, emitido por la Dirección Jurídica,

y el Informe Técnico Núm. DINF-I-000003-23, emitido por el Ing. Franklyn Pérez Guzmán y Arq. Nelson Morales del departamento de Infraestructura, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-018-2023, de fecha 03 de marzo de 2023.

5. Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. DINF-I-000003-23 en el que se verificó cada una de la participación de las oferentes con las especificaciones técnicas solicitadas se observa, hemos llegado a conclusión de que quedan deshabilitados para la apertura del sobre B las propuestas de todos los oferentes para este proceso, debido a que ninguno cumple con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, emitido por el Ing. Franklyn Pérez Guzmán y Arq. Nelson Morales del departamento de Infraestructura.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución Núm. 018-2023, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogido a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0005** para la **adquisición e implementación de mobiliarios para ser utilizados en los distintos departamentos de la institución**".

CONSIDERANDO: Que este proceso de Comparación de Precios celebros convocatoria a participar en el mismo en fecha 09 de marzo de 2023, donde la recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, se celebró el día 21 de marzo de 2023 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, el mismo debe ser declarado desierto por este Comité de Compras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023- 0005**.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo 24, en su Párrafo I, indica que *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.* (El resaltado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley Núm. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el*

proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, **así como declarar desierto o fallido el proceso**];

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 21 de marzo de 2023, se celebró el acto de apertura del Sobre "A" (Oferta Técnica y Credenciales Legales) de las empresas participantes, **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIOS S.R.L.**, **BH MOBILIARIO S.R.L.**, **NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L.**, **FLOW, S.R.L.**, **SKETCHPROM, S.R.L.**, **HAMBIENTES MODULARES, S.R.L.**, **Y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000009-23, emitido por la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. DINF-I-000003-23, emitido por el **Ing. Franklyn Pérez Guzmán y Arq. Nelson Morales** del departamento de Infraestructura, en el que se concluye:

Se ha llegado a la conclusión:

Luego del análisis y observación a todos los documentos entregados por los oferentes, hemos llegado a la conclusión de que quedan deshabilitadas para la apertura del sobre B las propuestas de todos los oferentes para este proceso, debido a que ninguno de los participantes cumple con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: El Informe Técnico No. DINF-I-000003-23, emitido por el **Ing. Franklyn Pérez Guzmán y Arq. Nelson Morales** del departamento de Infraestructura.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2023-0005, para la adquisición de mobiliario para ser utilizados en los distintos Departamentos de la Institución.

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo proceso para la adquisición de mobiliario para ser utilizados en los distintos departamentos de la institución bajo el plazo establecido en el Artículo 24, Párrafo I de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (otorgando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso declarado desierto).

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer De La Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones